

A-250 jr-

T. R. 25 / 70261/10

305

# Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Legajo N<sup>o</sup> 90

Expediente núm. 3.866.

Contra *Manano Sonano Sanchez.*

de *Sornel de Arria*



Juez Instructor designado D. *Luis Coscolluela*

que actuará en el Juzgado de *Neca*

Fecha de Incoación *9-12-37*

Fecha de remision a la 5.ª División orgánica *17-XII-38*

4325

1000

1000

1000

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## Telegrama Oficial Postal

Zaragoza *22* de *Diciembre* de 1941

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

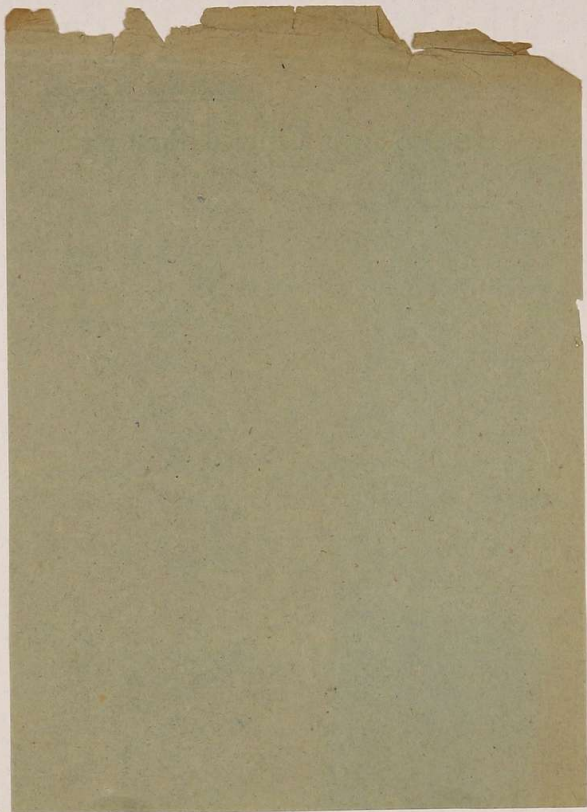
ZARAGOZA

TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número *3866*  
seguido en la Comisión Provincial de Incautación de  
Bienes de *Zaragoza* contra *Mariano*  
*Soriano Sanchez* a los fines que tiene interesados.



*J. Lafontaudrey*



¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE  
ZARAGOZA

OSO, 25

Núm.

597

Núm. del Anterior 3,866

Núm. del Juzgado 251

CONTRA

Mariano Soriana Sanchez

vecino de

Pozuelo de Ariza

cantidad

250 ptas

ILMO.SR.

Tengo el honor de acusar  
á V.I. recibo de la pieza se-  
parada de embargo, dimensante  
del expediente de las referen-  
cias del margen.

Dios guarde V.I. muchos años.

Zaragoza 29 de Septiembre 1939.

Año de la Victoria.

El Juez Civil Especial.

*Felix Tabares*

Ilmo.Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsa-  
bilidades Políticas.

Mod. núm. 2

Zaragoza.

1950

... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...

...

...

Encia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de Informe de la Guardia Civil de la Amargosa

referente a Mariano Soriano Sánchez  
vecino de

Pozuel de Ariza y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y siete

### Decreto de la Comisión

Zaragoza nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Mariano Soriano Sánchez

vecino de Pozuel de Ariza  
por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don Luis Cerveruela Arcarazo

Juez de Instrucción de Ataca al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente

remitiendo la

documentación que se cita

; doy fe.





## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 075 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 150 pesetas. Al original acompañará un recibo móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se ejemplar en el sitio de su despacho, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos, a la legislación peninsular, a los venenidos de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 24 de noviembre de 1887).

## SECCION SEGUNDA

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 5.900.

## SECCION DE INDUSTRIA

## Edicto.

D. Julián Lasierra Luis, Gobernador civil de la provincia de Zaragoza;

Hago saber a todos los Alcaldes de esta provincia y empresarios de espectáculos públicos, así como a todos los dueños y usuarios de locales destinados a concurrencia pública (balnearios, hoteles, casinos, cafés, bares, colejos, iglesias, salas de reunión, etc.), que, para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas Recreatorias aprobado por Decreto ministerial de 5 de julio de 1933 (inserto en la "Gaceta" del día 7 del mismo mes y año), he ordenado que por la Delegación de Industria de esta provincia se haga la revisión periódica anual en los locales de pública concurrencia destinados a los usos que anteriormente se indican y sus similares, de acuerdo con las disposiciones dadas en el citado reglamento, con vistas a la seguridad de personas y locales y prevención de los peligros inherentes a esta clase de instalaciones.

Todos los interesados vienen, por tanto, obligados a solicitar de la Delegación de Industria (plaza de Aragón, núm. 8), en virtud de esta disposición, la revisión de sus instalaciones para obtener el certificado que acredita el estado de las mismas en el presente año de 1937, y los respectivos Alcaldes quedan también obligados a hacerlo saber así como se ordena a todos los vecinos de su localidad a los que esta medida pueda afectar, dando cuenta

a este Gobierno Civil (Sección de Industria) de las infracciones que a su juicio se cometan contra las disposiciones mencionadas, comunicando también a los interesados las responsabilidades en que pueden incurrir por incumplimiento de lo dispuesto, y las sanciones correspondientes, incluso clausura del local.

Las inspecciones habrán de verificarse antes de los meses de utilización en aquellos que trabajen por temporadas (balnearios, hoteles de estaciones termales, etc.), y, además, siempre que en los locales se hayan efectuado obras que afecten a la parte eléctrica.

Lo que hago saber para conocimiento de todos los interesados y exacto cumplimiento de lo ordenado.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Julián Lasierra Luis.—El Ingeniero Jefe, J. Santandreu Averty.

Núm. 5.899.

## Anuncio.

Se previene por el presente a todos los abonados, instaladores electricistas y al personal de las Empresas de suministro de electricidad, así como al público en general, que está terminantemente prohibido romper precintos oficiales o de las empresas de energía eléctrica en las cajas de distribución de escalera o acometidas, tapas de bornes de contadores o cubiertas de los mismos, así como cometer irregularidades que afecten al suministro de energía eléctrica, y que en los casos de tal índole demostrados, la Jefatura de Industria, por delegación de la Autoridad gubernativa, se verá obligada a aplicar las sanciones reglamentarias, si a ello hay lugar y si se desprende responsabilidad para el infractor, haciéndose responsables a los mismos o a los propietarios de

contadores, instalaciones e inmuebles, en la forma que justificadamente corresponda.

También, con la misma fecha, se ordena a los suministrantes cesaren su vigilancia y tomar todas las medidas necesarias para evitar todo fraude o irregularidad en los suministros que efectúen, atendiendo estrictamente a las instrucciones que reciban de la Delegación de Industria de esta provincia.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, J. Santandreu Avelly. — V. B.º: El Gobernador civil, Julián Lasiera Luis.

Núm. 5.901.

COMISION INTERINA DEL CATALOGO OFICIAL DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL DE ESPAÑA

Para el debido conocimiento y rápido cumplimiento de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado referente a la formación del Catálogo oficial de la producción industrial de España, se publica el presente

Anuncio

Al objeto de dar exacto y urgente cumplimiento a la Orden de la Junta Técnica del Estado de fecha 6 de noviembre de 1937 ("Boletín Oficial del Estado" del día 8), todos los industriales de esta provincia que posean el certificado de productor nacional o lo obtengan antes de darse por terminada la confección del Catálogo deberán solicitarle de la Delegación de Industria (oficina de Aragón, número 8, entresuelo) un pliego de instrucciones, una hoja modelo de pájina del Catálogo y una ficha con el cuestionario oportuno: todo ello con el fin de la rápida ordenación, clasificación, impresión, encuadernado y reparto.

Todo productor nacional provisto del certificado que lo acredite como tal, y que en un plazo de quince días no haya recibido los documentos citados, y que en el día de un mes a contar de la fecha de su entrega por la Delegación de Industria, no haya remitido a ésta la ficha y datos correspondientes a su industria, cumpliendo los requisitos que señalan las instrucciones a los productores que acompañan a la página modelo, significará con su actitud que renuncia voluntariamente a las prerrogativas y ventajas que se derivan tanto del certificado de productor nacional como de las que reporta su inclusión en el Catálogo oficial de la producción industrial de España.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe encargado interinamente de la Delegación de Industria de la provincia, J. Santandreu Avelly. — V. B.º: El Gobernador civil, Julián Lasiera Luis.

Núm. 5.881.

RECAUDACION DEL "DIA DEL PLATO UNICO"

Estado de las cantidades ingresadas en esta Recaudación durante el mes de noviembre de 1937, por concepto del "Día del Plato Único".

	Pesetas.
Alanto .....	148'40
Acercel .....	206'25
Aguarón .....	633

Pesetas.

Ainzón .....	1.166'40
Alagón .....	1.595'25
Albarrá .....	182
Albarrá de San Juan .....	33'60
Alberite .....	77
Albelda .....	310
Alcalá de Ebro .....	91'50
Alcalá de Moncayo .....	222'40
Alconchel de Ariza .....	795'50
Aldudecha de Liestos .....	53'20
Alfarañm .....	943
Alfamben .....	37'75
Alfocea .....	85'40
Alhama de Aragón .....	1.189'15
Almonacid de la Sierra .....	895'75
Almudra de D.º Godina (La) .....	855'70
Albarrín .....	219'05
Ambel .....	43
Anento .....	183'90
Asoñm .....	163'95
Añoñ .....	257
Arañm de Moncayo .....	445
Arándiga .....	322'90
Ardisa .....	1.207'90
Artieda .....	115
Asín .....	93'80
Atea .....	267'30
Ateca .....	1.303'30
Badules .....	76'50
Bañm .....	35'10
Bañm de Moncayo .....	85'25
Bárboles .....	23'10
Bardallur .....	267'75
Belovante de Calatayud .....	155
Berleto .....	133'80
Bermeo .....	49'45
Biel .....	242'75
Biñesca .....	277'70
Biota .....	413'45
Bisimbre .....	199'70
Bonafant .....	451'10
Borja .....	2.644'90
Botorrita .....	670
Brea de Aragón .....	820'20
Briñerica .....	274
Burja .....	161'05
Burjo de Ebro (El) .....	423'80
Buste (El) .....	151
Cabañm de Ebro .....	656'50
Cabohuente .....	106
Calaceite .....	568'50
Calatayud .....	8.118'70
Calatorao .....	833'55
Calena .....	101'45
Calmarza .....	414'60
Carriena .....	344'50
Carriena .....	578'85
Casetas .....	615'95
Castejón de Albará .....	103'20
Castejón de las Armas .....	157'50
Castejón de Valdejasa .....	339'90
Castiblar .....	369'20
Cervera de la Cañada .....	311'10
Cerveruela .....	37'50
Cetina .....	753'55
Cimballa .....	929'55
Clarés de Ribota .....	276'55
Codos .....	267'35
Cogullada .....	246'75
Contamina .....	104'10

Pesetas.

Cosuenta .....	417'40
Cuarte de Huerva .....	1607'10
Cubel .....	28
Cuerdas (Las) .....	93'90
Cunchillos .....	236'40
Chodes .....	196'35
Daroca .....	1.152'80
Ejca de los Caballeros .....	1.739'05
Embud de Ariza .....	144'45
Embud de la Ribera .....	455'60
Encinaoalba .....	316'50
Epola .....	2.888'40
Erba .....	614'25
Eseo .....	93'85
Farasquds .....	369
Fayos (Los) .....	290'65
Figueruelas .....	300'85
Fombuena .....	55'40
Frage (El) .....	53'20
Franso (El) .....	309'60
Frésano .....	95'95
Fuencaldenas .....	49'40
Fuencaldenas .....	52'70
Fuentes de Jiloca .....	55'15
Gallocañta .....	71'40
Gallar .....	721'75
Garrapinitos .....	383'90
Godojos .....	304'05
Gotor .....	220'95
Grisel .....	290'40
Grisén .....	226'50
Hdes .....	772'75
Hiloca .....	710'45
Inoga .....	117'45
Isuerre .....	64'05
Jarabá .....	769'50
Jarque .....	132'75
Jaulm .....	129'75
Joyosa (La) .....	174'80
Juñbil .....	296'25
Langa del Castillo .....	339'50
Layana .....	205
Lechón .....	707'5
Litago .....	110'90
Litúenigo .....	64
Lobera de Onsella .....	146'05
Longares .....	158'35
Londis .....	61'70
Lorles .....	34'65
Lucena de Jalón .....	56'65
Luceni .....	1.427'70
Lumpiaque .....	1.072'80
Luna .....	207'60
Malanda .....	159
Malanquilla .....	233'50
Maleján .....	118
Malón .....	454'75
Malpica de Arba .....	57'70
Maluenda .....	357'55
Mallen .....	357'55
Manchones .....	192
Mara .....	353'75
María de Huerva .....	525'75
Marracos .....	319
Mesones de Istuela .....	159'90
Mezalocha .....	52'75
Mianos .....	64'15
Miedes .....	230
Miramben .....	375'80
Monreal de Ariza .....	285'50

Pesetas.

Montañana .....	1.285'45
Monterde .....	272'40
Momón .....	80
Monzalbarba .....	618'25
Morata de Jalón .....	1.181'60
Morata de Jiloca .....	200'15
Mores .....	343'80
Moros .....	330'15
Mozara .....	87'3
Muel .....	275'80
Muela (La) .....	408'80
Munébrega .....	301'50
Murero .....	210
Murillo de Gállego .....	462
Navardán .....	127'70
Noguella .....	33
Nombrevilla .....	58'20
Novallas .....	500
Novillas .....	755
Nuévalos .....	1.138
Nuez de Ebro .....	251'85
Olvés .....	254'50
Orcaño .....	75
Orera .....	116'80
Ores .....	104'55
Paniza .....	350
Paracuellos de Jiloca .....	412'50
Paracuellos de la Ribera .....	275
Pastir .....	558'80
Pedrola .....	2.697'80
Pedrosas (Las) .....	264
Peñalor de Gállego .....	612'70
Piedratjada .....	280
Picarrat (El) .....	830'35
Pinsaque .....	634'55
Pintano .....	86'75
Plasencia de Jalón .....	307'90
Pleitas .....	124'35
Pomer .....	68
Pozuel de Ariza .....	194'85
Pozuelo de Aragón .....	129'55
Pradilla de Ebro .....	623'30
Pueblo de Alfindén .....	1.345'90
Paragana .....	121'05
Puercy .....	338'85
Remolinos .....	665'20
Retasón .....	100
Rieha .....	1.127'75
Romados .....	99'70
Rueda de Jalón .....	282'50
Ruesca .....	47'55
Sádaba .....	1.165'05
Salillas de Jalón .....	451'85
Salvatierra de Esca .....	171'80
San Juan de Mozarrifar .....	481'50
San Martín de Moncayo .....	100
San Mateo de Gállego .....	669'25
Santa Isabel .....	1.453'70
Santa Cruz de Moncayo .....	156'50
Santa Enlita de Gállego .....	450
Santa Fe de Huerva .....	45
Santed .....	38'40
Savinián .....	426'45
Sediles .....	103'55
Sestrica .....	225'15
Sierra de Lima .....	343'40
Siquíes .....	124'55
Sisamón .....	488'45
Sobradel .....	273'80
Sos del Rey Católico .....	877'30

## Pesetas.

Talavera	577'90
Talantantes	128
Tarazona	2.270'35
Taruste	976'15
Tarret	1.179
Tierna	242'35
Tierras	152'50
Tobed	268'80
Torralla de los Frailes	506'65
Torralla de Ribota	148'10
Torrubilla	125'25
Torreclermosa	142'80
Torrelapaja	104'05
Torrellas	344'50
Torres de Berrellén	924'40
Torrijo de la Cañada	460'30
Trasobares	196'60
Uncastillo	735
Undiús de Lerda	114'40
Undiús Pintano	174'50
Urrea de Jalón	176'05
Urriés	151'70
Usel	803'80
Utebo	1.029'40
Valdehorna	123'90
Val de San Martín	236'40
Valnadrid	116'25
Valpalmas	361
Velilla de Jiloca	231'90
Vera de Moncayo	352'90
Vierlas	61'50
Vilcheña (La)	78
Villadizo	135'50
Villafeliche	392'90
Villafraanca de Ebro	409'85
Villalba de Pererji	75'10
Villalengua	362'95
Villanayor	325'90
Villanueva de Gallego	1.224'50
Villanueva de Jiloca	187'70
Villanueva de Huerva	619'95
Villarreal de Hueva	200'55
Villarroya de la Sierra	1.005'70
Vistabella	60'40
Viver de la Sierra	89'10
Zuera	756'25

Total de la recaudación en la provincia. 112.414'70

## Recaudación en la capital.

Primer sector de milicias	18.015
Segundo sector de milicias	21.642'75
Tercer sector de milicias	6.893'25
Cuarto sector de milicias	22.606
Quinto sector de milicias	13.990'75
Sexto sector de milicias	22.474
Séptimo sector de milicias	15.775
Octavo sector de milicias	11.874'25

Total ..... 133.271

Federación de Hoteles, Cafés y Bares. 47.024'10  
 Varias entregas patrióticas en esta Recaudación central. 489'80

Importe total de los ingresos en noviembre 293.199'60

Zaragoza a 13 de noviembre de 1937. — El Caxero, Babil López Lafuente. — IV.º B.º: El Gobernador civil, Julián Lasiera Luis.

## SECCION QUINTA

Núm. 5.884.

## Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Antonio de Gregorio Rocasolano la instalación y funcionamiento de un motor en la calle del General Moja, núm. 68, con destino a su industria de laboratorio químico-farmacéutico, se abre información por diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Antonio Parellada.

Núm. 5.888.

## Delegación del Estado para Prensa y Propaganda

## CIRCULAR

relacionada con la proyección de películas de actualidad y noticiarios.

La Subdelegación Regional del Estado para Prensa y Propaganda de Zaragoza pone en conocimiento de los Propietarios de espectáculos y de los alquiladores y distribuidores de películas la siguiente circular de la Delegación del Estado de Salamanca:

«Observando esta Delegación que los programas de los cinematógrafos que funcionan en la zona liberada incluyen noticiarios o películas de actualidad producidos con fecha anterior al 18 de julio de 1936, y teniendo en cuenta la carencia de actualidad y de interés de sucesos acaecidos hace tanto tiempo, esta Delegación prohíbe, a partir del próximo domingo, día 12 del actual, la proyección en todas las salas de espectáculos de España de los noticiarios o películas de actualidad producidos con anterioridad al 18 de julio de 1936.

Salamanca, 9 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El jefe del Departamento de Propaganda Nacional, José Moreno» (Firmado).

Lo que se pone en conocimiento de las Empresas y alquiladores de películas para su más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Subdelegado regional, José M.º Sánchez Ventura.

## Junta provincial del Censo Electoral de Zaragoza.

## Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.º de la Ley Electoral vigente, las Juntas Municipales del Censo Electoral han debido proceder, el 1.º del actual mes de diciembre, a la designación de locales para los Colegios electorales que, como tales, han de funcionar en el año 1938.

Las Juntas Municipales que no hubieren hecho

ya la designación de esos Colegios electorales deberán hacerlo con toda urgencia, y todas ellas, para la fijación de esos locales, habrán de atenerse a los preceptos vigentes en la materia.

Conforme a ellos, el local que se señale como Colegio electoral debe hallarse comprendido en el perímetro de la sección para la que se señale. Para la designación se dará preferencia a las escuelas y edificios públicos, teniendo en cuenta que, con relación a las Casas Consistoriales, son locales prohibidos la Sala Capitular del Ayuntamiento y las oficinas municipales.

Si dentro del perímetro de la sección no existieren edificios públicos, con la exclusión indicada para la Casa Ayuntamiento, podrán señalarse como locales edificios particulares, con la autorización del propietario y siendo cargo del respectivo Ayuntamiento el pago del alquiler que se señale. Dentro de la preferencia que sobre los edificios particulares tienen los públicos, a los que hay que estar en primer término para la designación, se procurará que el Colegio se halle instalado en el lugar más populoso de la sección.

Hecha la designación de locales para Colegios electorales, teniendo en cuenta las normas anteriores, la Junta Municipal hará pública esa designación por medio de edictos fijados en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre, remitiendo, asimismo, dentro de los cinco días al Excmo. señor Gobernador civil para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y a esta Junta, haciendo constar la calle y número en que se halle el edificio del Colegio o Colegios designados.

En la misma sesión en que se haga la designación de local para Colegios electorales debe también designarse la Administración de Correos, estación o cartería rural del Estado en que cada sección habrá de hacer la entrega de los pliegos electorales comunicando ese señalamiento a la Junta Provincial del Censo Electoral a sus efectos y para ser publicado en el «Boletín Oficial».

Lo que se hace público para conocimiento de las Juntas Municipales, y su cumplimiento por parte de las mismas.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, Gerardo Alvarez de Miranda.

## Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 5.804.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Andrés García Aldea, vecino de Villalba de Pererji. (Expte. 3.849)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monge, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 5.804.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Angel Ljarte Ariza, vecino de Cabalante. (Expte. 3.850)

Fabian Navarro Moreno, vecino de Monreal de Ariza. (Expte. 3.851)

Fulgencio Renieblas Garro, vecino de id. (Expte. 3.852)

Clemente Alcázar Langa, vecino de id. (Expte. 3.853)

Domingo Gómez Gascón, vecino de id. (Expte. 3.854)

Felipe Pérez Alcázar, vecino de id. (Expte. 3.855)

Juan Polo Palacios, vecino de id. (Expte. 3.856)

Feliciano de la Fuente Aguado, vecino de id. (Expte. 3.857)

Félix Navarro Moreno, vecino de id. (Expte. 3.858)

Antonio Bailón Mateo, vecino de id. (Expte. 3.859)

Miguel Alcázar Milla, vecino de id. (Expte. 3.860)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcazazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 5.804.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Eugenio Carramiñana Loperte, vecino de Pozuel de Ariza. (Expte. 3.861)

Pedro de la Hoz Rodríguez, vecino de id. (Expte. 3.862)

Severiano Saucá Valtueña, vecino de id. (Expte. 3.863)

Faustino Valtueña González, vecino de id. (Expte. 3.864)

Patricio Millán Arguedas, vecino de id. (Expte. 3.865)

Mariano Soriano Sánchez, vecino de id. (Expte. 3.866)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcazazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

## SECCION SEXTA

EPILA

Núm. 5.811.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora de esta villa durante el mes de noviembre último:

Sesión ordinaria del día 4 de noviembre de 1937. No se celebró sesión por ser día festivo.

Sesión ordinaria del día 5 (segunda convocatoria). — A las dieciocho, con asistencia de ocho Concejales, faltando cinco.

Aprobación del acta anterior.  
Dió cuenta el señor Presidente de las noticias recibidas por la Comisión, de la Jefatura de Obras Públicas, relacionadas con el adoplamiento del trozo de carretera en proyecto.

El señor Presidente hizo constar que ante los requerimientos apremiantes que le habían hecho los que iban a hacer la guardia a la carretera de Madrid, ordenó construir un retiro para que puedan guardarse del agua y del frío, y enterada la Comisión Gestora aprobó lo hecho y acuerda se abone su importe.

Se aprueba el extracto de acuerdos tomados durante el mes de octubre y se acuerda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Municipal vigente.

Se dió el nombre de plaza de España a la antigua de la Constitución.

Instancia de D. José Martínez Alonso, relacionada con petición que tiene hecha D. Felipe Vela Marqués, y una denuncia de José Celestino Maissana, acordándose pase a la Comisión de Fomento.

Una instancia presentada por D. José María García Calvo, se autoriza al señor Alcalde para que se interese y concrete su autorización.

Dióse cuenta de tres oficios y de diversas circulares interesantes para el municipio y enterada la Comisión Gestora acordó su cumplimiento.

El señor Presidente contestó a los ruegos que en la sesión anterior había hecho el Concejal señor Gaspar.

Con motivo de un riesgo realizado por D. Teófilo Romanos, se acordó publicar un bando prohibiendo la entrada de toda clase de ganados en las propiedades que se hallen amojonadas por haber ríos.

Sin más asuntos se levantó la sesión a las veinte.

Sesión extraordinaria del día 8. — A las dieciocho, con asistencia de diez Concejales.

Se aprobó un expediente de transferencias de créditos de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario de gastos vigente, por la cantidad total de 1.300 pesetas, elevando una copia a H. mo. Sr. Delegado de Hacienda a los efectos de aprobación, dándose por terminado el acta, a las diecinueve.

Sesión ordinaria del día 14. — No se celebró sesión por ser día festivo.

Sesión ordinaria del día 15 (segunda convocatoria). — Con asistencia de nueve Concejales.

Aprobación del acta anterior.

El señor Secretario dió cuenta del viaje hecho a Zaragoza y del escrito enviado al Gobernador General del Estado por conducto del Gobierno Civil, relacionado con las obras de abastecimiento de aguas potables y alcantarillado.

Con carácter provisional y sin que ello lleve consigo adquisición de derecho alguno, se nombró Alguacil a D. José María García Calvo, percibiendo su haber desde el día 10 del corriente que principió a prestar sus servicios.

El señor Presidente dió cuenta de que existe un saldo disponible de los festivales de la vacuilla y sobrante de la bandera donada a la Guardia Civil de 70335 pesetas y la Comisión acuerda entregar 500 pesetas a las Monjas del Hospital por los gastos que ocasionaron los militares hospitalizados y comprar lana por valor de 100 pesetas para faci-

litar prendas de abrigo a los que se hallan en el frente.

Se comunica haber sido aprobado el expediente de transferencias por la Delegación de Hacienda. Se dió lectura a una orden y a diversas circulares, quedando enterada la Comisión y acordándose su cumplimiento.

Sin más asuntos se levantó la sesión a las veinte.

Sesión ordinaria del día 24. — Con asistencia de ocho Concejales.

Aprobación del acta anterior.

Valoración provisional de la cuenta de caudales del tercer trimestre del año en curso, con el siguiente resultado:

Cargo .....	100.34350
Data .....	33.58573
Existencia en Caja .....	66.75777

Aprobación de la distribución e inversión de fondos del mes actual por la cantidad de 946796 pesetas.

Abonar dos libramientos del capítulo de Imprevistos por 4975 pesetas.

Se acordó participar a la Comandancia de Caballos sementales de Zaragoza que se darán facilidades para establecer la parada como en años anteriores.

Dar cuenta del viaje a Zaragoza de un Teniente de Alcalde y del Inspector de carnes, relacionado con el precio de la carne y visita del macedo.

Se aprobaron diversas facturas correspondientes a los años 1936 y 1937, acordando vaya por separado lo correspondiente a cada cual.

Acordar, por los motivos que constan en acta, que el reparto de utilidades para el año en curso sea de 78.57649 pesetas.

Sobre habilitación del nuevo macedo se acordó quede a estudio.

Autorizar al Alcalde para que envíe al Jefe provincial de Sanidad agua para los análisis correspondientes en las condiciones determinadas.

Lectura de disposiciones y circulares, acordando su cumplimiento.

Sin más asuntos se levantó la sesión a las veinte.

Epíla, 2 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Emilio Adiego. — El Secretario, Angel Gavín.

Decreto: Dese cuenta al Ayuntamiento del precedente extracto de los acuerdos tomados en el mes de noviembre último.

Epíla, 2 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Emilio Adiego. — El Secretario, Angel Gavín.

Acuerdo: En sesión del día de la fecha se acordó por unanimidad aprobar el extracto de los acuerdos tomados el próximo pasado mes.

Epíla, 2 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Emilio Adiego. — El Secretario, Angel Gavín.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.867.

ATECA

D. Victoriano Molinero Trigo, Juez de primera instancia ejerciente de Ateca y su partido;

En virtud del presente, se sacan a pública subasta por primera vez y término legal los siguientes bienes inmuebles:

Una finca rústica de secano, en la partida de Las Larrumbas, de 10 áreas de cabida; linda: Norte, Celedonio Rodrigo; Sur, senda; Este, José Aguedas, y Oeste, Isaac Gotor. Tasada pericialmente en 250 pesetas.

Otra en la Cañada del Sastre, de 1 hectárea 60 áreas, que linda: Norte, con Antonio Pérez; Sur, Dámaso Marruedo; Este, Miguel Palacios, y Oeste, Benito Lanero. Tasada en 800 pesetas.

Una viña en los Zafranes, de 80 áreas; que linda: Norte, Joaquín Palacios; Sur, Dámaso Marruedo; Este, Tomás Marco, y Oeste, yermo. Valorada en 92060 pesetas.

Otra finca en la Choz, de 80 áreas; que linda: Norte, Dámaso Marruedo; Sur, Pedro Mateo; Este, Dámaso Marruedo, y Oeste, cerro. Tasada 225 pesetas.

Otra en Hova María, de 80 áreas; linda: Norte, Juan Antonio Enzueta; Sur, Basilio Benito; Este, y Oeste, Juan Antonio Pérez. Tasada en 350 pesetas.

Otra en Valhondo, de 1 hectárea y 20 áreas, que linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con Ambrosio Mateo. Tasada en 425 pesetas.

Otra en Peña Aposta, de 60 áreas; linda: Norte, Domingo Enzueta; Sur y Oeste, Pedro Mateo y al Este, Felipe Enzueta. Tasada en 200 pesetas.

Otra en la Castellana, de 80 áreas, que linda: Norte, Ursula Benito; Sur, Joaquín Palacios; Este, Ansel Lanero, y Oeste, León Polo. Tasada en 350 pesetas.

Otra en Collado Bermejo, de 80 áreas; linda: Norte, Joaquín Palacios; Sur, Dámaso Marco; Este, Pablo Marco, y Oeste, Ildefonso Polo. Tasada en 370 pesetas.

Otra en Camino de Sisamón, de 20 áreas; linda: Norte, con Miguel Palacios; Sur, senda; Este, Inocencio Polo, y Oeste, Pablo Marco. Tasada en 150 pesetas.

Otra en Cañada de la Ermita, de 40 áreas; linda: Norte, Juan Antonio Mateo; Sur, Pedro Ibáñez; Este, Joaquín Palacios, y Oeste, Dámaso Marruedo. Tasada en 190 pesetas.

Otra en Valladar, de 80 áreas; linda: Norte, Aleandra Mendoza; Sur, Gumersindo Mateo; Este, Julián Rodríguez, y Oeste, paso. Tasada en 350 pesetas.

Otra en Eserrillo, de 8 hectáreas; linda: Norte, Dámaso Marco; Sur, Salvador Rodríguez; Este, Torre Alonso, y Oeste, Antonio Nieto. Tasada en 2100 pesetas.

Una viña en Torreilla, de 80 áreas; linda: Norte, Jerónimo Pérez; Sur y Oeste, Inocencio Polo; y Este, Pablo Marco. Tasada en 1.500 pesetas.

Y otra viña en Peñabilla, de 20 áreas; linda: Norte, Luis Sebastián; Sur, Manuel Marruedo; Este, Eustaquio Arazón, y Oeste, Vicente Palacios. Tasada en 375 pesetas.

Las fincas descritas se hallan enclavadas en el término municipal de Cabolafuente, de este partido judicial, y han sido embargadas a D. Manuel Marruedo Rodríguez, de dicha localidad, para hacer pago de costas al que fué condenado en incidente de pobreza número 1 de 1936, seguido en este Juzgado a instancia del mismo contra don Isaac Gotor Nieto y el señor Abogado del Estado,

para litigar en autos de menor cuantía; cuyo incidente se halla hoy en ejecución de sentencia.

Se firmó en Ateca, a trece de enero próximo venidero, a las doce horas, en este Juzgado y en el municipal de Cabolafuente, simultáneamente.

Y se advierte a los licitadores que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo y que deberán depositar previamente en Secretaría o en el establecimiento designado al efecto el 10 por 100 al menos del valor de tasación, con las demás formalidades de ley.

Ateca a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Victoriano Molinero. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 5.848.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor de los expedientes que se dirán:

En virtud de lo acordado en los expedientes que bajo los números que se indican tramito por designación de la Comisión Provincial de Incantaciones, contra

Eusebio Gil Chutea, vecino de Tierga. (Expte. núm. 494)

Benjamin Barcelona Almenar, vecino de id. (Expte. núm. 496)

Daniel Luis Herrero, vecino de Terzer. (Expte. núm. 632)

Pedro Martínez Ortega, vecino de id. (Expte. núm. 633)

Pedro Herrero Torcal, vecino de id. (Expte. núm. 638)

Miguel Pellicer Pellicer, vecino de id. (Expte. núm. 640)

Fulgencio Luis Herrero, vecino de id. (Expte. núm. 645)

Pablo García Montañés vecino de id. (Expte. núm. 647)

Félix Herrero Torcal, vecino de id. (Expte. núm. 648)

Eustaquio Herrero Campos, vecino de id. (Expte. núm. 650)

Vicente Cantarero Pérez, vecino de id. (Expte. núm. 651)

Clemente Serrano Lázaro, vecino de id. (Expte. núm. 652)

Julián Cantero Pérez, vecino de id. (Expte. núm. 653)

Victoriano Luis Herrero, vecino de id. (Expte. núm. 654)

Gaudioso Pelegrín Cantarero, vecino de id. (Expte. núm. 655)

Felipe Torres Luis, vecino de id. (Expte. núm. 656)

Antonio Quilez Arguedas, vecino de id. (Expte. núm. 661)

Manuel García y García, vecino de id. (Expte. núm. 662)

Silvestre García Remacha, vecino de id. (Expte. núm. 663)

Alejandro García y García, vecino de Terrel.  
(Expte. núm. 664)

Calisto Miñana Moreno, vecino de id.  
(Expte. núm. 673)

Domingo Herrero Torcal, vecino de id.  
(Expte. núm. 674)

actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dichos individuos en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a diez de diciembre de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.— Jacinto García Monge.— El Secretario, Justo López.

Núm. 5.852.

#### EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo señor Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 406, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ardisa D. Cipriano Lacambra Fontana, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las diez horas del día 27 del corriente.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un terdero y que la bicicleta se encuentra depositada en poder de D. (Macario Tolosana, de Ardisa, quien la exhibirá a los que deseen examinarla.

*Bienes que se subastan.*

Una bicicleta marca "Automoto", con un fre-

no y guardabarros a las dos ruedas, cartera para herramientas, faltándole a la misma horquilla delantera y la bomba. Tasada en 150 pesetas.

Dado en Ejeja de los Caballeros a diez de diciembre de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpún.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 5.853.

#### EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 385 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra

D. Pascual Gracia Diarte, vecino de Bárboles, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejeja de los Caballeros a diez de diciembre de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpún.— El Secretario, Francisco Fernández.

### PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.877.

#### Banco Zaragozano.

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros de este Banco núm. 3.735, expedida por esta Central a favor de D. Pascual Gállego Butillo o don Pascual Gállego Correas, indistintamente, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho se sirva presentarse en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos quince días a partir de la publicación de este anuncio, se considerará anulada, procediéndose a expedir un duplicado de la misma, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Consejero Secretario, Salustiano Lora Laga.

Núm. 5.885.

#### Sindicato de Riegos del Río Huerva y Pantano de Mezalocha

Se convoca a Junta general ordinaria de este Sindicato, que tendrá lugar el día 26 de los corrientes, domingo, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial de esta ciudad, para tratar de los asuntos previstos en las Ordenanzas.

Las cuentas del ejercicio estarán expuestas en Secretaría desde esta fecha hasta la de la Junta general. — Zaragoza, 12 de diciembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Presidente, Vicente Garía Navarro.

IMP. BOGAR DIGNATE 11

Juzgado de Instrucción  
de  
A T E C A

Ilmo. Sr.

RESPONSABILIDADES  
POLÍTICAS=  
==

Tengo el honor de elevar a V.E. los ~~cuatro~~ expedientes de Responsabilidad Política, que se relacionan al dorso, porque recibidos sin las piezas de em=  
bargo en su día, y sancionados, conviene su unión a dichas piezas de embargo para obrar en ellos según aparezca de las piezas, que seguramente, por no ser notorios ni destacados y no rebasar la cifra tope, será para la declaración de sobreseimiento, por analogía a los en trámite.=

Dios guarde a V.I. ms. años.=  
Ataca, a 11 de Mayo de 1944.=  
=El Juez de Instrucción. Ejcte=  
*cuatro*

*Jose M. - Fuentes*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
=ZARAGOZA=

RELACION QUE SE CITA

Isidoro Rupérez García; de Ariza.=  
Mariano Soriano Sánchez; de Pozuel de Ariza.=  
José Muñoz Moreno; de Campillo de Aragón.=  
Manuel Pérez Chavarría; de Clarés de Ribota.=  
Juan-Pedro Portero Soris; de Malenquilla.=

---

A

Comisión Provincial de Incautaciones  
de la Provincia de Zaragoza

Juzgado Delegado de Ateca

JUEZ

D. Luis Cosculluela Arcarazo

SECRETARIA DEL LETRADO

Don Antonio Noguero y Martinez

EXPEDIENTE N.º 2866 de 1937. de la Junta.  
id. N.º 362 de 1937. del Juzgado Delegado.



Población: POZUM DE ARIZA

Expediente seguido contra: MARIANO SANCHEZ

vecino de (Pozum de Ariza) Berdejo

Cónyuge: \_\_\_\_\_

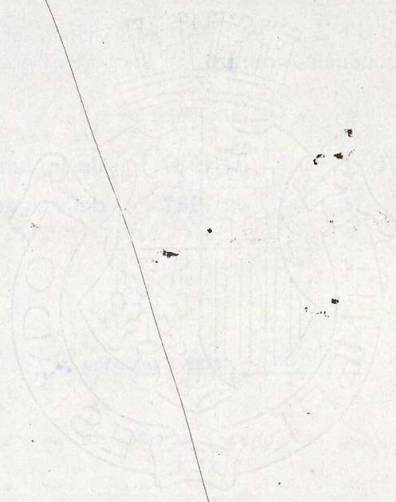
Administrador: \_\_\_\_\_

Deja hijos: \_\_\_\_\_





G.5.726.2526



392

Concejal del Frente Popular simpatizante con Izquierda Republicana. Se le reconoce por bienes de fortuna una caballería.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Mariano Soriano Sánchez de Pozuel de Ariza, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente  
núm 3866

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

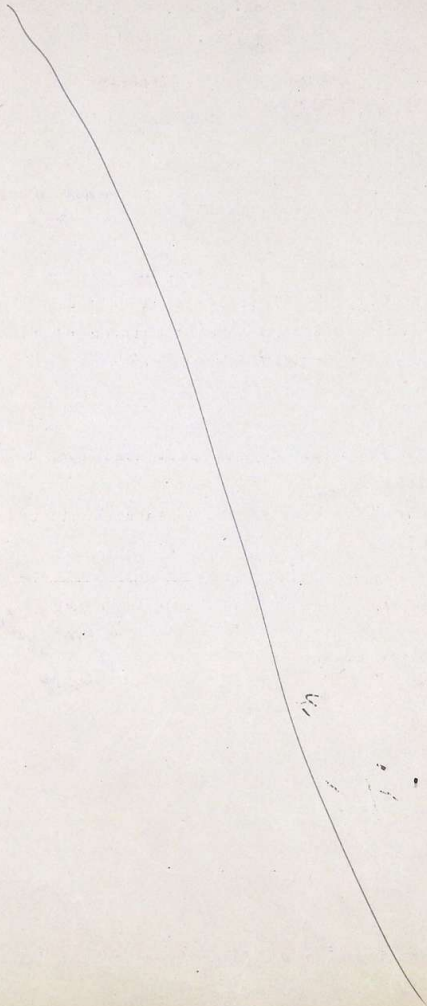
Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 9 de Diciembre 1937.  
II Año Triunfal



Luis Cosculluela Arcarazo  
Sr. D. Juez de instrucción de Ateca

NOTA. -Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.



2  
5

**Auto.-** En Ateca, a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. **II Año Triunfal.-**

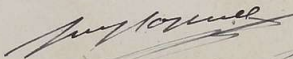
RESULTANDO: que recibido el precedente oficio de la Comisión Provincial de Incautaciones para la tramitación del expediente contra Mariano Sánchez pecino de Josuel de Ariza por su oposición al Movimiento Nacional.

CONSIDERANDO: que en conformidad con lo que se ordena y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero del corriente año, Orden de la Junta Técnica de 13 de Marzo y disposiciones legales aplicables, procede la instrucción del oportuno expediente para, en su día, poder resolver.

Distas las disposiciones mencionadas, S. S.ª por ante mí el Secretario

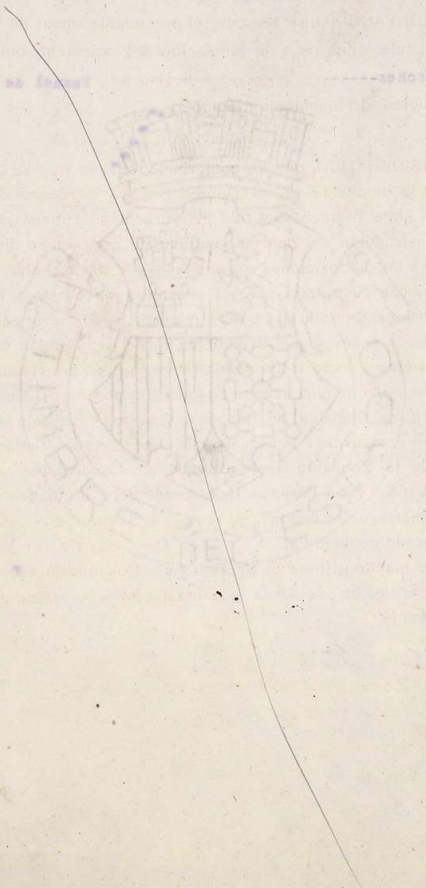
**Dijo:** Se nombra Secretario para el presente expediente a Don Antonio Noguerol y Martínez, Secretario de este Juzgado ó, en su defecto, a quien legalmente le sustituya. Instrúyase expediente sobre declaración de responsabilidad civil, registrándose como Gubernativo. Acútese recibo. Recíbase declaración al inculcado o, caso de encontrarse en ignorado paradero, llámesele por Edictos en los Boletines Oficiales de Burgos y Zaragoza, dándole un plazo de ocho días para que comparezca personalmente o por escrito. Reclámese informe del Presidente de la Comisión Gestora municipal, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura Párroco. Y, si procediere, recibanse cuantas declaraciones se estimaren de utilidad. Y, líbrese para todo ello, cuantos despachos y órdenes fueran necesarios.

Así lo mandó y firma el Sr. Don Luis Cosculluela Alcarazo, Juez de 1.ª Instancia é Instrucción de Ateca y delegado para la instrucción del presente expediente; doy fé.



**Diligencia.** - Seguidamente en la misma fecha, dadas las órdenes y librados los despachos necesarios; doy fé.

*rivera*



*Mon- 25 de 14*

Juzgado de 1.ª Instancia  
de  
ATECA

Expediente n.º 380.

Ruego a V. que a la mayor  
rapidez me envíe informe acerca  
de si Manuel Soriano Sánchez

vecino de Pozuel de Arisco

~~vecino de esa~~ se encuentra  
incurso en alguno de los casos  
del bando de la autoridad mi-  
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca 10 de diciembre de 1937.

El Juez de Instancia.



Sr. Comandante del Fuerte de la Guardia Civil de

Arisco.



— *mi Juez de Instruccion*  
 El individuo mencionado en el pre-  
 sente escrito Mariano Sosa y Sautas,  
 fue Concejal del Ayuntamiento de Porey  
 nombrado por el frente popular del  
 cual era partidario, y desgraciadamente  
 una incondicionalmente por su  
 actecacion fue considerada.

En lo referente a ideologias  
 religiosas se le puede considerar  
 opuesto a la Religion, en la ac-  
 tualidad se halla residingo en  
 Porey de esta provincia

A los 22 de Diciembre de 1924

El Jefe Municipal

El Concejal frente  
 a la Honra

Mariano Sosa y Sautas

Juzgado de 1.ª Instancia  
de  
ATECA

6  
4

Expediente n.º 383

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Mariano Romero Sánchez-----

vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.  
Ateca 10 de febrero de 1937.

El Juez de Instrucción.

*Juan Torrealba*

Sr. Mesías de Rosal de Ariza-----

*De*



I.1.644.238



creto. - Cumplase

Pozuel de Alisa 20 de Diciembre de 1934

El Alcalde  
Vicente G<sup>ta</sup> Maria

Informe. - El individuo a quien se contrae esta  
comunicacion formo parte de la comision  
gestora del Ayuntamiento de este pueblo  
No tengo conocimiento de que tuviese en  
esos momentos, lugares donde con absoluta  
estrictacion se restringiese o moderase  
Se sabe era simpaticamente con el frente popular  
En fin de Septiembre se trasladó a  
su pueblo natal Berdejo (Lara-  
gora) donde tiene fijada su residencia

Pozuel de Alisa 20 de Diciembre 1934

El Sr. Diputado

Vicente G<sup>ta</sup> Maria



Juzgado de 1.ª Instancia  
de  
ATECA

7 F

Expediente n.º 882.

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Mariano Soriano Sánchez-----

vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.  
Ateca la de Mayo de 1937.

El Jefe del Juzgado de Instrucción.

*Juan Torrealba*

Sr. Cura párroco de Hospital de Ateca.

I.1.644.326

El Sr. a que se refiere la presente  
comunicacion, fue miembro de la  
Comision y Jefe del partido no justu  
y simpatizante por lo tanto con las  
ideas del partido, aunque no muy  
exagerado, en cuestion de Religion;  
su conducta muy mala; hoy esta en  
deuda en las milicias de P. E. S. de  
las T. n. r. donde por muchas causas  
no merece estar.

Traslado su residencia a Berdejo  
de esta provincia, su pueblo natal.

Dios guarde a V. muchos años  
Puerto Plata 20 de Diciembre de 1859

11 Año Triunfal

El Parroco

Florentino Gutierrez



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE  
ATECA



INCANTACIONES  
EXP. n.º 376-al 383-  
Rollo n.º de 1937.-  
Causa n.º de

Secretario Sr. NOGUEROL

Señores que hay que citar -

-INCUPLADOS-

Genio Carreminana Lopez  
Pedro de la Hoz Rodriguez.  
Severiano Sano Valtueña.  
Augustino Valtueña-González  
Patrio Millán Arguena.  
Mariano Soriano Sánchez.-

vecinos de Pozuel de  
Ariza.-

8  
D.

Al recibir D. la presente dis-  
pondrá sea citado en plazo legal  
a quienes se expresan al  
margen, ~~residentes en esa~~ y ten-  
drá en cuenta los arts. 166, 167,  
169, 171, 181, 410, 420 y 433 y  
concurantes de la Ley de En-  
juiciamiento Criminal para que  
comparezcan a este Juzgado de

Instrucción de Ateca  
el día cuatro de enero

a la hora de once de su día  
y sin que concurran otro día  
que no sea el señalado, para recibir

los declaración  
Acuse D. recibo.

Ateca 15 de Diciembre  
de 1937.- II Año Triunfal.-

NOTA.- Si no fueren hallados  
en esa alguno de los inculpa-  
dos, lo harán constar así como  
el actual paradero del mismo.-

Sr. Juez Municipal de Pozuel de Ariza

*[Firma]*  
GOBIERNO  
DE ARAGON

El no tener hallado  
la figura de los Indios  
en nada conser al cono  
del pasaje del mismo.

K.3.643.533

79

VIDENCIA.- En Pozuel de Ariza a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Por recibida la presente orden del Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido, guarde y cumplase cuanto en la misma se interese, y hecho que sea, devuélvase a su procedencia, por el conducto recibido.

Así lo manda y firma el expresado señor Juez de que yo el Secretario he<sup>o</sup> certifico:



*El Daniel Magaña*

P.S.M.  
El Secretario he<sup>o</sup>

*S. Casado*

NOTIFICACIÓN.- En el mismo día, yo el Secretario he<sup>o</sup> de este Juzgado, teniendo a mi presencia en estrados del mismo a Dn. Eugenio Carremiñena Lapresta, Dn. Pedro de la Hoz Rodriguez, Dn. Faustino Valtuena González y Dn. Patricio Millán Arguedes, les hice saber, leer y notifiqué por íntegra lectura el contenido de la precedente providencia y carta orden que anteceden, con entrega de copia literal de la misma. Manifiestan quedar enterados se dán por notificados y firman conmigo el Secretario de que certifico:

*Eugenio Carremiñena Pedro de la Hoz  
Faustino Valtuena Patricio Millán Casado*

DILIGENCIA.- LA pongo yo el Secretario para hacer constar, no haber podido ser notificados Dn. Severiano Sauca Valtuena, que como mozo del reemplazo de 1929, se encuentra en filas, prestando sus servicios en el Regimiento Inf<sup>o</sup> de Aragón n<sup>o</sup> 17 y a Dn. Mariano Soriano Sanchez que ha trasladado su residencia al pueblo de Berdejo en esta misma provincia.

Doy fé

*S. Casado*

OTRA. Por correo de esta fecha, se remiten al señor Juez de Instrucción las presentes diligencias, debidamente cumplimentadas

Conste que certifico en Pozuel de Ariza a 21 de Dicbre de 1937

*S. Casado*

1061



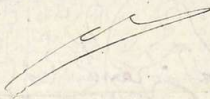
Providencia Juez /  
Sr. Cosculluela.-/

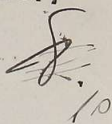
Ateca cuatro de Enero de mil novecientos  
treintay ocho.-

Devuelta la precedente únase así como los demás apéndice que preceden, a su expediente; y, cítese al inculpado Mariano Soriano Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado el día catorce del actual, a las once horas, a fin de recibirle declaración, librándose orden a Berdejo; y, otra a Pozuel de Ariza, para que se reciba declaración a tres personas de reconocida solvencia moral y política, sobre la acusación política del inculpado.-

Lo mandó y firma SSA. Doy fé.-

E/

  
  
Diligencia.- En igual fecha se cumple lo acordado, y libranon las órdenes.-Doy fé.-  




## Declaración de

Mariano Soriano Sánchez.-

En el Juzgado de Ateca a efectos

de Enero

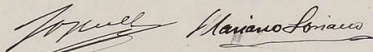
de 1938.-

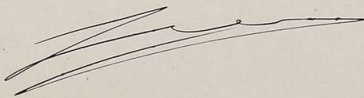
Ante S. S.<sup>a</sup> y presente yo el Secretario Judicial, compareció quien previas las advertencias legales y promesa que prestó en forma dijo ser y llamarse como queda anotado de 27 años de edad, estado casado, oficio jornalero, natural de Beruejo vecino de Beruejo, con instrucción que no ha estado procesado y además le comprenden a las generales ser inculpaos.-

contestó concretamente sobre el hecho de autos lo que sigue: que fué Concejal con la Gestora del Frente Popular

de Pozuel de Ariza hasta el suvenimiento del Glorioso Movimiento, pero que no pertenecía a partido político alguno y que no ocupó ningún otro cargo político; que no hizo propaganda alguna en las últimas elecciones, limitándose a votar al Frente Popular; que no se explica porqué fué nombrado para la Gestora del Ayuntamiento puesto que no pertenecía como ya ha dicho a ningún partido; que en los primeros días del Glorioso Movimiento no se hizo en Pozuel nada contrario al mismo.-

Leída la ratifica y firma con soci. doy fé.-

 Mariano Soriano



LA SELDENSS SA

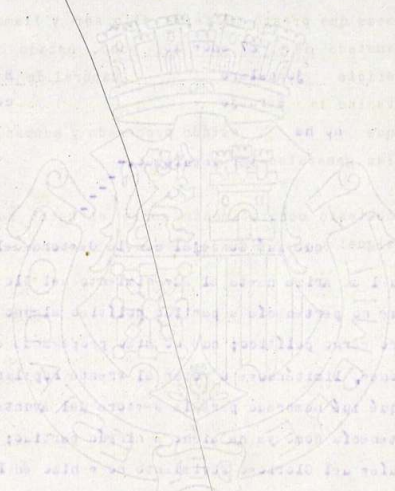


Declaración de

...

...

...



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and is mostly obscured by the watermark and a diagonal line.

LA GEDIBNSZ SA

9  
11

**AUTO.** En Ateca a ocho----- de Enero de mil novecientos treinta y ~~siete~~ ocho.- **II Año Triunfal.**- Los precedentes únanse; y.-

**RESULTANDO:** que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculcado incurso en el apartado A)-----del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.ª División, debiendo por tanto proceder al aseguramiento de sus bienes.

**CONSIDERANDO:** que para garantizar ésta el que provee considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.-

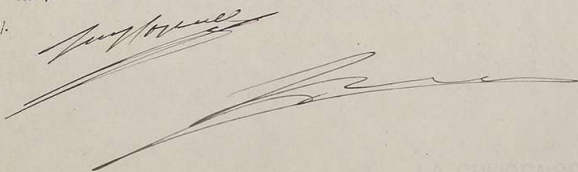
El Señor Don Luis Coscolluela Arcsoso-----, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Mariano Serrano Sánchez-----; vecino de Berdeje-----

-----  
-----  
-----  
a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento civil y criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán -----  
los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.- Los frutos que se embargen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad.---

-----  
-----  
-----  
Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que procedan.  
Así por éste su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez. Doy fé.

E/.



**Diligencia.**-En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo y se libraron los despachos.- Doy fé-

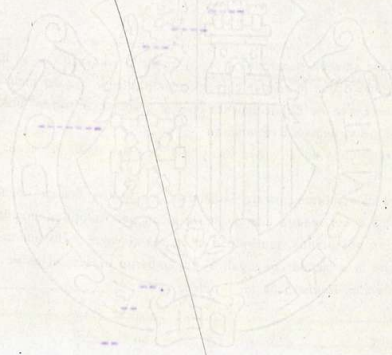


LA OPORTUNIDAD DE LA LEY DE FISCALIDAD EN EL SECTOR DE LA INDUSTRIA - Los señores: J. J. ...

-----

-----

-----



-----

-----

LA OPORTUNIDAD DE LA LEY DE FISCALIDAD EN EL SECTOR DE LA INDUSTRIA

-----

12  
10.

Juzgado de Instrucción  
Especial de Incantaciones  
de  
A T E C A

EXPEDIENTE  
Nº 383, - 1937.

contra

Mariano Soriano Sánchez.-

de

Pozuel de Ariza.-

DE orden de S.S.<sup>as</sup> y en el expediente del margen, dirijo a V. la presente a fin de que por ese Juzgado se reciba declaración por separado, a tres personas de reconocida solvencia moral y política y vecinas de esa localidad, sobre la actividad política y de propaganda del inculpaado, si ha ocupado ó no cargos políticos con el Frente Popular ó directivos en partidos a él afectos, ideología religiosa del mismo, si era ó no destacado dentro de su ideología, si era extremista ó moderado dentro de la misma y, por último, caso de hallarse desaparecido, si se halla ó no en zona roja ó punto donde se sepa que se halla.-

Devuelva la presente diligencia por conducto de su recibo, sin dar lugar a recuerdos.-

Dios guarde a V. sus años.-  
Ataca, a 4 de enero de 1938.-  
II AÑO Triunfal.



Señor Juez Municipal de

Pozuel de Ariza.-

VIDENCIA: Juez)  
Sr. Magaña

En Pozuel de Ariza a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y ocho; por recibida la presente guarde y cumplase cuanto en la misma se interesa y hecho que sea, devuélvase a suprocendencia, por el mismo conducto que se ha recibido.

Cítese para que comparezcan a prestar declaración mañana dieciocho a las diez, a las doce y a las catorce horas respectivamente a Dn. Ignacio Magaña Rodríguez, Dn. Luperco Vela Vela y Dn. Angel Enguita Germán, mayores de edad vecinos de este pueblo y que reúnen las condiciones exigidas en la anterior carta orden.

Así lo proveyó mandó y firmó el expresado señor Juez de que yo el Secretario habilitado certifico:  
El Juez mecpal

P.S.M.  
El Secret<sup>o</sup> habido

*Ignacio Magaña*

*del Secret<sup>o</sup>*



Declaración de Guaciso  
Magaña Rodríguez

En Pozuel de Ariza a dieciocho de Enero de mil novecientos treinta y ocho ante D. Daniel Magaña Bermúdez Jefe municipal y D. Felis Casado Ortega Secretario, compareció

el que dijo llamarse como al margen se expresa de 37 años de edad soltero labrador natural y vecino de este pueblo. Entregado por el R. Juez acerca de la ley que le es consignada en la precedente carta orden dijo: Unicamente me consta que fue de la comisión gestora del Ayuntamiento de este pueblo. Perteneció a la ideología religiosa, dijo que era enemigo de la religión, si bien puede decirse que era moderado. En la actualidad se halla en el pueblo de Bordeja de esta provincia. Que el cuarenta tiene que manifestar y leída por le fue a su instancia esta su declaración en ella se afirma y ratifica y firma con el R. Juez y conmigo el Sr. Secretario.

*El Daniel Magaña* *Daniel Magaña*

DECLARACION DE LU- PERCIO VELA VELA En el mismo día ante las expresados Sres. Juez y Secretario, compareció el que dijo llamarse como al margen queda expresado, de 29 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de este pueblo. Interrogado por el Sr. Juez acerca de las preguntas consignadas en la precedente cartaorden dijo: Que no le consta haya hecho propaganda para el frente popular, que formó parte de la comisión gestora del Ayuntamiento del pueblo y que a su juicio, es antiestático. Traslado su residencia al pueblo de Berdejo en esta provincia. Que es cuanto tiene que manifestar y leida que le fué a du instancia esta su declaración, en ella se afirma y ratifica y firma con el señor Juez y conmigo el Secretario ha de que certifico;



*Daniel Magaña*

*Luzario Vela*  
*Casado*

DECLARACION DE AN- GEL ENGUITA GERMAN En la misma fecha ante los expresados señores Juez y Secretario, compareció el que dijo llamarse como al margen queda expresado, de 47 años de edad, casado, labrador, natural de Monreal de Ariza y vecino de este pueblo. Interrogado por el señor Juez, acerca de las preguntas consignadas en la precedente carta-orden, dijo: Que no le consta que haya hecho propaganda para el frente popular, que fué miembro de la comisión gestora del Ayuntamiento del pueblo. No me consta que haya ejercido cargos directivos en el frente popular ni en partidos a él afechos y que lo considera contrario a la religión católica en sentido extremista. Traslado su residencia al pueblo de Berdejo en esta misma provincia. Que es cuanto tiene que manifestar y leida que le fué a su instancia esta su declaración, en ella se afirma y ratifica y firma con el señor Juez y conmigo el Secretario de que certifico:



*Daniel Magaña*

*Angel Gorata*  
*Casado*

DILIGENCIA.--La pongo yo el Secretario ha de este Juzgado para hacer constar, que con esta fecha se remiten al señor Juez de primera instancia debidamente cumplimentadas las precedentes diligencias. Conste que certifico en Pozuel de Ariza a ochinueve de Enero de mil novecientos treinta y ocho. II AÑO TRIUNFAL

*Casado*



14

Providencia Juez

Ateca a diez y seis de Noviembre  
de mil novecientos treinta y ocho.

Sr. García-Monge.

III Año Triunfal

Los precedentes únanse al expediente de su razón; y, emítase resumen y elévese a la Excm. Comisión con atento oficio.—

Lo mandò y firma SS.ª Doy fé—

M/

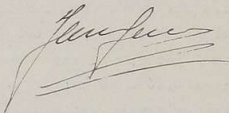
RESUMEN


El Juez que suscribe, en el presente emite el siguiente resumen; seguido contra el inculpado MARIANO SORIANO SÁNCHEZ de POZUEL DE ARIZA, aparece que, según propia declaración del inculpado fué Concejal con la gestora del Frente Popular de Pozuel, hasta el Glorioso Movimiento Nacional, no ocupó cargos directivos con el Frente Popular, ni hizo propaganda a favor del mismo, al que se limitó a votar; lo que no se desvirtúa por las informaciones recibidas; y que tramitada la pieza de embargo, se remitirá a la Comisión una vez se encuentre tramitada.—

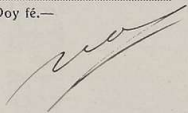


Ateca a diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho--- III Año Triunfal

El Juez de Instrucción,



Diligencia. — En la misma fecha, según lo acordado, se eleva este expediente compuesto de  folios y ~~de 12 folios~~ con atento oficio. Doy fé.—



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
ESPECIAL DE INCAUTACIONES

de  
ATECA



Excmo. Sr.

INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

N.º 2866 de la Comisión

N.º 283 del Juzgado.

contra

Mariano Soriano

de

Posuel.

15  
Tengo el honor de remitir a V. E. a los efectos oportunos, el adjunto expediente seguido contra el inculpado que se expresa al margen como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, compuesto de 12 folios.

~~acompañándose asimismo la pieza de embargo que consta de otros folios.~~

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ateca de Notre de 1938.

III Año Triunfal.

El Juez de Instrucción,



Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de

ZARAGOZA.



Juzgado de Instrucción  
Especial de Incautaciones

de  
A T E C A

EXCMO. SR.

15

INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

Nº 3866 de la Comisión

Nº 383 del Juzgado

contra

Mariano Soriano  
Savelux

Berdejo

Tengo el honor de llevar a  
V.E. adjunta pieza separada de  
embargo al masante del expediente  
de las anotaciones del margen  
seguido contra dicho inculpaado  
por su oposición al Movimiento  
nacional, a los efectos proceden-  
dentes, cuyo expediente fué  
elevado a esa Superioridad con  
anterioridad. Compuesta de 38  
fólios.-

Dios guarde a V.E.ms. Eros.  
Atca a 2 de Diciembre del 1938.  
III Año Trienal.  
El Juez de Instrucción.



*[Handwritten signature]*

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión  
Provincial de Incautaciones de

Z A R A G O Z A .

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Juzgado de 1.ª Instancia  
e Instrucción de  
ATECA

17

Excmo. Sr.

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN  
PROVINCIAL  
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

- n.º 3856 de la Junta.
  - n.º 383 del Juzgado.
- PLIEBLO

Ismael Sánchez,

CONTRA

Ismael Sánchez.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

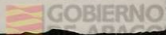
Ateca 15 de Dicie. - de 1937.

11 de Dicie.

*[Handwritten signature]*

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la  
Comisión Provincial de Incautaciones, de

ZARAGOZA.





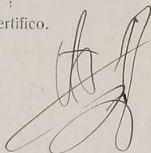
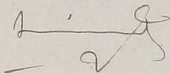
18

Providencia.—Zaragoza diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

P. D.



### I N F O R M E

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Mariano Soriano Sanchez, de Pozuel de Ariza, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era simpatizante del Frente Popular y, aunque no se hallaba afiliado a ningún partido político determinado, desempeñó el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Pozuel de Ariza al servicio de la dicha organización política, si bien su actuación en el mismo fué moderada.

Se halla comprendida en el apartado a) del artículo 3.º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigirsele la responsabilidad civil correspondiente.

La cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio de esta Comisión, en la cantidad de DOSCIENTAS <sup>veinte</sup> PESETAS (250 Ptas);



quedando afecta a su pago la remolacha embargada en la pieza-  
correspondiente.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza diez y siete de Diciembre de mil novecien-  
tos treinta y ocho. -III Año Triunfal-

*Mrs. Mann*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de  
atento oficio al Excmo. Sr. General de la 5ª Región Mili-  
tar; doy fé.

Zaragoza 30 de Diciembre 1.938. *[Handwritten signature]* Año Triunfal

Dare este expediente al Señor *[Handwritten signature]* de  
Guerra de esta Región Militar para que informe.



594

19

Excmo. Señor:

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero ~~pasado~~ pasado (B. O. del Estado n.º 85) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a MARIANO SORIANO SANCHEZ -----

-----  
caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto n.º 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 5.ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y oído el inculpaado.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza -----

----- emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposiciones repetidas en el sentido de que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpaado era simpatizante con el Frente Popular y, aunque no se hallaba afiliado a ningún partido político determinado desempeñó el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Pozuel de Ariza al servicio de dicha organización política, si bien su actuación en el mismo fué moderada; que se halla comprendido en el apartado a) del artículo 3º del Bando de V.F. de 9 de febrero de 1937 y debe exigírle la responsabilidad civil correspondiente y que la cuantía de la responsabilidad debe fijarse a juicio de la Comisión en la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado.

El Auditor emite su dictámen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V. E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de MARIANO SORIANO SANCHEZ -----

de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 5.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS----- de los bienes propios del nombrado MARIANO SORIANO SANCHEZ -----

Si V. E. resuelve de conformidad con el presente dictámen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V. E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V. E. no obstante resolverá.

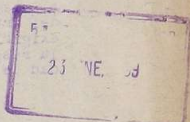
Zaragoza 23 de Enero de 19 39 - III Año Triunfal.

EL AUDITOR,

20.ENE.1939



*Juan P. Sordano*



Saragoza 25 de Enero de 1.939.-III AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictámen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Saragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.

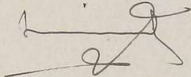


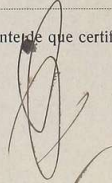
*Aray*

Providencia.—Zaragoza dos de Tobacco de mil  
novecientos treinta y <sup>cuatro</sup> ~~ocho~~, el Año Triunfal.

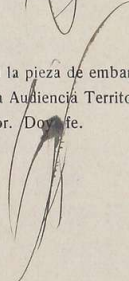
Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado en ellas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, remitase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

P.D.  




Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Don fe.



1900

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Diligencia.- Se cuenta al Sr. Presidente de haberse recibido de la  
Comisión Provincial de Inscripciones de esta Capital, el  
anterior expediente n° 3866 seguido contra *Mariano*  
*Loriano Sanchez* juntamente con la plica separada de embur-  
go, *Maragosa*, *veintidos* de Septiembre de mil novecientos  
treinta y nueve.

*San Agustín*

Provincia, *Maragosa* *veintidos* de Septiembre de mil novecientos  
treinta y nueve. Año de la Libertad.

Se recibió el anterior expediente de que se da cuenta; y  
la plica separada de embargo de *Mariano Loriano*  
*Sanchez* remítase con oficio al Jefe Civil Capital  
de esta Región a fin de que la continúe en armonía con lo  
ordenado en la disposición transitoria cuarta de la Ley de  
9 de febrero de este año.  
Lo acordó y firmó el Sr. Presidente de que certifico.

*J. J. J. J. J.*

*José M.º San Agustín*

Diligencia.- En el mismo día se recibió la plica separada de embargo  
con oficio al Jefe Civil, *Capital*.

*J. J. J. J. J.*



PALSTINA



COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilustrísimo Señor:

En expediente de Indulto por Respon-  
sabilidades Políticas contra Mariano  
Soriano Sanchez vecino de Pozuel de  
Ariza

el que fue sancionado  
por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Politi-  
cas de a la sanción económica de 250 pts la Sala  
ha acordado por resolución de esta fecha dirija a V. I. la presen-  
te, rogándole con toda urgencia proceda a practicar las diligen-  
cias siguientes:

Primera: Que se notifique al expedientado o a sus familiares más  
próximos que por Decreto fecha 19-2-59 otorgado por S. E.  
el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción eco-  
nómica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta  
por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Segunda: Que se les requieran para que precisen si existen ac-  
tualmente, retenidos o embargados, bienes de la propiedad del refe-  
rido sancionado, y caso afirmativo, teniendo en cuenta el Decreto  
de Indulto recaído y lo acordado en providencia de esta fecha en  
ejecución del mismo, se cancelen tales retenciones o embargos,  
practicándose las diligencias necesarias hasta dejar a la libre  
disposición del encartado o sus herederos los repetidos bienes.

Tercera: Que se practiquen cuantas diligencias sean precisas  
para dar cumplimiento al Decreto de Indulto dicho, y una vez efec-  
tuado se proceda por el Secretario a expedir o remitir a esta Su-  
perioridad testimonio en relación ~~por duplicado~~ de las diligencias  
practicadas *pre archive of exp. in ce. p. g. g.*

Acusará inmediato recibo, significándole despliegue la mayor  
actividad en el cumplimiento del presente despacho, y si transcu-  
ridos quince días sin haberlo devuelto cumplimentado, expresará  
por medio de oficio la causa que lo impida y a quien sea imputable.

Dios guarde a V. I. muchos años.

P. Madrid, a 9 de Marzo de 1959

El Presidente

*M. José de Antuñán*  
de  
*Alca (Zaragoza)*

Comision Liquidadora  
Responsabilidades Politi-  
SALIDA  
N.º 2058





Yo, el Infrascrito Secretario Judicial,

Doy fe: Que en esta Excelentísima Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha recibido un oficio del Ministerio de Justicia que entre otros contiene el particular que hace referencia a todos los que en él se expresan, y son los siguientes:

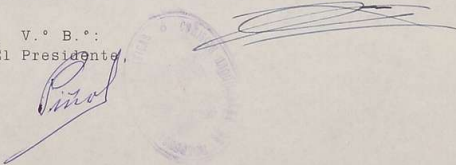
«S. E. el Jefe del Estado, con fecha 19 de Febrero de 1959, se ha dignado firmar el siguiente Decreto: Visto el expediente de indulto de responsabilidades políticas de **Mariano Soriano Sanchez** General Jefe de la Quinta Region Militar condenado por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de **Decreto** en sentencia de 25 de enero de 1939 a la sanción económica de 250 pts

Visto la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de Indulto Decreto de 13 de Abril de 1945 y Orden de 27 de Junio del mismo año. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, previa deliberación del Consejo de Ministros y a Propuesta del de Justicia. Vengo en indultar a **Mariano Soriano Sanchez**

del resto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta en virtud de la expresada resolución. Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, a 3 de Marzo de 1959 P. D.-Ilegible.-Rubricado.»

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excelentísimo Señor Presidente, en Madrid, a **nueve** de **Marzo** de mil novecientos cincuenta y **nueve**

V.º B.º:  
El Presidente,

*Pinar*  


Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title area.

Second block of faint, illegible text in the middle of the page.

Third block of faint, illegible text in the lower middle section of the page.

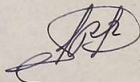
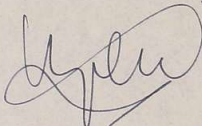
Fourth block of faint, illegible text at the bottom of the page.

PROVIDENCIA JUEZ.-

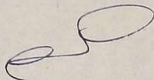
Sr. de la Cueva.- Ateca a veintuno de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.-

Recibido el anterior expediente y testimonio acompañado, acusese recibo y procedase a su cumplimiento para lo cual librese orden a *Pozuel de Ariza*.

Lo provee y firma S<sup>sa</sup> doy fe.-



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo dispuesto; doy fe.



... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

*Boleta n. 27*

*25*

JURADO DE INSTRUCCION  
ATECA.-

De orden e ~~se~~dirijo a V.  
La present. a fin de que lleve a -  
efecto el cumplimiento de las dili-  
gencias que a continuacion se expre-  
saran a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.  
Ateca a 21 de Abril de 1959  
EL SECRETARIO.



*[Signature]*  
Sr. Juez de Paz de Poqueul de Ateca

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

Que se notifique al expedientado *Mariano Larios*  
*Sandres* vecino de esa localidad, o sus familiares  
mas proximos que por Decreto de fecha *17-2-59*  
otorgado por S.E. el Jefe del Estado, se le concedio in-  
dulto de la sancion economica pendiente de cumplimiento  
por ejecucion que le fue impuesta por la Jurisdiccion  
de Responsabilidades Politicas.

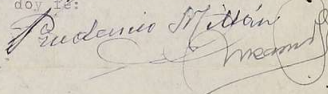
Que se le requiera para que precise, o precisen si  
existen actualmente, retenidos o embargados, bienes de  
la propiedad del referido sancionado, y caso afirmativo  
se cancelen tales retenciones y embargos, practican-  
do las diligencias necesarias hasta dejar a la libre  
disposicion de ~~los~~ *suos* herederos ~~los~~ *los* repeti-  
dos bienes.

VIDENCIA JUEZ SR.  
Millán Garijo  
=====

EN Pozuel de Ariza, a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Guardese y cúmplase lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción en la Carta-Orden que antecede, como el encartado no tiene su residencia en esta localidad, practíquese la notificación y requerimiento ordenado a su madre política doña Flora Chamarro, y por la diligencia que lo acredite devuélvase a su procedencia con la mayor diligencia dejando nota.

Lo manda y firma el Sr. Juez Baz relacionado al margen de que yo el Secretario doy fé:



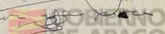
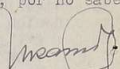
Luciano Millán



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.- Seguidamente yo el Secretario teniendo a mi presencia en mi despacho oficial a la madre política del encartado Mariano Soriano Sánchez, doña Flora Chamarro Lite, le notifiqué la Carta-Orden que antecede por lectura íntegra de la misma e interese para que me manifestara los bienes retenidos o embargados que de la pertenencia del Sr. Soriano puedan existir y manifiesta que carecía de bienes y no se le hizo traba de ninguno, al menos que ella sea conocedora, que su hijo reside actualmente en Berdejo de esta provincia.

Que nada más puede decir, que se dá por enterada y notificada de la Carta Orden anterior estampando la huella dactilar del dedo pulgar en prueba de conformidad, por no saber firmar conmigo de que doy fé:

*Diligencia cumplida en virtud de la orden del Sr. Juez*

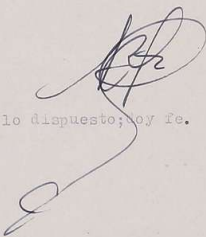



PROVIDENCIA JUEZ

SR. De la Cueva. Ateca, veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

La anterior carta-orden unase al expediente de su razón, y teniendo residencia conocida el expedientado, en el pueblo de Berdejo, librese carta-orden al Juzgado de Paz de dicha localidad, a los mismos fines que la anterior.

Lo manda y firma SS<sup>o</sup> doy fe.



DELIBERENCIA. Seguidamente se cumple lo dispuesto; doy fe.





JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE  
ATECA

24

Responsabilidades Politicas.  
Expte. 3866.  
Contra: Mariano -  
Soriano Sanchez.

De orden de S.S. dirijo a V. la presente a fin de que a la mayor brevedad proceda a la practica de las diligencias que abajo se expresan, devolviendo la presente una vez cumplimentada sin dar lugar a recuerdos.

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca, 28 de Abril de 1.959

EL SECRETARIO



SR. J. J. DE PAZ DE BERDEJO

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique al expedientado Mariano Soriano Sanchez, en la actualidad vecino de esa localidad, que por Decreto otorgado por S. E. el Cefe del Estado, de fecha 19-2-59, se le concedió indulto de la sanción económica que le fué impuesta, y pendiente de cumplimiento o ejecución. Que se le requiera para que manifieste si en la actualidad tiene bienes retenidos o embargados, y en caso afirmativo, se cancelen tales retenciones o embargos, dejando los mismos a su libre disposición.


Providencia Juez de Paz Suplente Sr. Carrera

En Berdejo a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

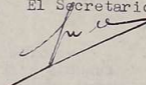
Por recibido el presente escrito procédase a su inmediato cumplimiento y seguidamente devuélvase al Superior de origen con su orden y firma, en el lugar y fecha ut supra de que doy fé

E/

P.S.M.  
El Secretario



Eusebio Carrera



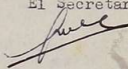
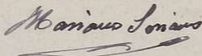
Comparecencia de D. Mariano Soriano.

En el día de la fecha y previamente citado comparece en mi presencia D. Mariano Soriano Sánchez mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Berdejo a quien enteré por lectura íntegra de la anterior providencia y diligencias que se interesan. Requerido a que manifieste si tiene algún bien embargado o retenido por tal causa, manifiesta que no. Quedando enterado igualmente que por Decreto de S.E. el Jefe del Estado le ha sido concedido el indulto de la sanción económica que le fue impuesta en el expediente 3866 por responsabilidades políticas, firmando en prueba de conformidad de que doy fé

Berdejo a dos de mayo de 1.959

El Compareciente

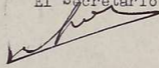
El Secretario



Diligencia.

Con la misma fecha se devuelven las actuaciones al Superior de origen. Doy fé

El Secretario

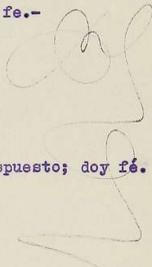
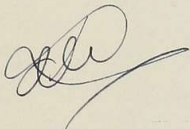


PROVIDENCIA JUEZ.-

Sr. de la Cueva.- Ateca a ocho - - - - de Mayo de mil no-  
vecientos cincuenta y nueve.-

Dada cuenta; y habiendo sido cumplimentadas las dili-  
gencias interesadas en el anterior expediente, remítase a la -  
Comision de Responsabilidades Politicas testimonio en relacion  
de las mismas, con atento oficio, archivandose el expediente -  
en éste Juzgado.-

Lo provee y firma SS<sup>a</sup> doy fe.-



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo dispuesto; doy fé.

PROVINCIA JURE--

Ex. de la G. de la -- -- -- -- --  
Ataca a como -- -- -- -- --  
-- -- -- -- --

Dada cuenta; y habiendo sido cumplimentadas las diligencias interesadas en el anterior expediente, remítase a la Comisión de Responsabilidades Políticas testimo en relación de las mismas; con efecto oficio, archivándose el expediente en este Juzgado.--

Lo provee y firma S.S. hoy fe.--

DILIGENCIA--Seguidamente se cumple lo dispuesto; hoy fe.